PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-100 DE 2025

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la salud mental puede verse afectada por múltiples factores que interactúan de manera compleja. Entre ellos se incluyen factores individuales, sociales, estructurales, psicológicos, biológicos y emocionales, así como el abuso de sustancias psicoactivas, la carga genética y la exposición a condiciones adversas como la pobreza, la violencia y la desigualdad social. Estos determinantes influyen de manera significativa en el bienestar psicológico de las personas y en la aparición de trastornos mentales a lo largo del curso de vida; **2)** Que, en este contexto, la promoción y la prevención de la salud mental requieren un enfoque intersectorial y transectorial, orientado a la reducción de riesgos y al fortalecimiento de factores protectores, lo cual trasciende la responsabilidad exclusiva del sector salud. Sectores como educación, trabajo, vivienda, justicia y protección social desempeñan un papel fundamental. En este sentido, los gobiernos tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a servicios básicos, oportunidades sociales y condiciones de vida dignas, como elementos esenciales para la protección de la salud mental de la población; **3)** Que, la salud mental constituye una preocupación prioritaria a nivel mundial, debido a la alta prevalencia y al aumento sostenido de los trastornos mentales, a pesar de las intervenciones implementadas por los distintos gobiernos. Diversos organismos internacionales han identificado que la inversión en salud mental continúa siendo insuficiente, lo que ha generado un impacto significativo en los indicadores de morbilidad, discapacidad y mortalidad, consolidando los trastornos mentales como un problema relevante de salud pública; **4)** Que, de acuerdo con cifras reportadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), cerca de 1.000 millones de personas en el mundo presentan algún trastorno mental. Entre estos, la depresión se posiciona como el trastorno más frecuente y una de las principales causas de discapacidad a nivel global, afectando la calidad de vida y la productividad de quienes la padecen; **5)** Que, la conducta suicida representa uno de los desenlaces más graves y no deseados en el campo de la salud mental. No se considera un diagnóstico en sí mismo, sino un fenómeno de origen multifactorial, que ha sido descrito como un proceso progresivo que puede iniciar con pensamientos e ideación suicida, continuar con la formulación de planes, avanzar hacia intentos de suicidio con incremento en la letalidad, y culminar en el suicidio consumado. Este espectro incluye la ideación suicida, el plan suicida, el intento de suicidio y el suicidio; **6)** Que, el suicidio presenta una de las tasas de mortalidad más elevadas a nivel mundial, estimándose que cada 40 segundos una persona muere por suicidio, lo que representa aproximadamente 800.000 muertes al año. Entre los principales factores asociados a la conducta suicida se encuentran la depresión y el consumo problemático de alcohol, sin desconocer la influencia de factores sociales, económicos y culturales; **7)** Que, en Colombia, la conducta suicida constituye uno de los principales retos en salud pública, dada su magnitud, impacto social y asociación con determinantes estructurales. El país cuenta con una Política Nacional de Salud Mental, sustentada en la Ley 1616 de 2013 y desarrollada mediante lineamientos técnicos y rutas integrales de atención, que abordan la promoción, la prevención, la atención integral, la rehabilitación psicosocial y las acciones intersectoriales, con un enfoque basado en evidencia; **8)** Que, no obstante, persisten importantes desafíos en la implementación efectiva de lo ya normado. Más allá de la expedición de nuevas leyes o regulaciones, se requiere fortalecer la ejecución, el seguimiento y la articulación comunitaria. En este sentido, la lucha contra el estigma asociado a los trastornos mentales continúa siendo una tarea prioritaria, dado que constituye una de las principales barreras de acceso a los servicios de salud mental. Espacios como el Día Mundial de la Salud Mental deben promover

la sensibilización social y el compromiso colectivo para avanzar hacia una atención más oportuna, equitativa e integral; **9)** Que, el municipio de Santa Rosa presenta una necesidad prioritaria de intervención en salud mental, derivada de la persistencia de factores de riesgo asociados a los determinantes sociales de la salud, los cuales inciden de manera directa y significativa en el bienestar mental de la población, tanto a nivel individual como colectivo. Las condiciones socioeconómicas desfavorables, el acceso limitado a servicios básicos, la violencia intrafamiliar y comunitaria, la desarticulación del tejido social, la debilidad de las redes de apoyo y las desigualdades en el acceso a la educación y a los servicios de salud configuran escenarios que incrementan la vulnerabilidad psicosocial de niños, niñas, adolescentes, familias y cuidadores; **10)** Que, actualmente, se evidencia una insuficiente oferta de espacios comunitarios accesibles y continuos para la promoción de la salud mental, la prevención de problemáticas psicosociales y la detección temprana de riesgos, lo que limita la capacidad de respuesta oportuna frente a situaciones que, de no ser abordadas de manera preventiva, pueden evolucionar hacia trastornos mentales, conductas autolesivas, violencia y deterioro del bienestar familiar y comunitario; **11)** Que, en este contexto, se identifica la necesidad de implementar estrategias integrales, comunitarias e intersectoriales en salud mental, que articulen acciones de promoción, prevención y orientación psicosocial, fortaleciendo los factores protectores y reduciendo los riesgos psicosociales presentes en el territorio; **12)** Que, la creación de un Centro de Escucha responde a esta necesidad, al constituirse en un dispositivo comunitario de baja barrera, que facilite el acceso oportuno, la escucha activa, el acompañamiento psicosocial y la canalización adecuada hacia los servicios institucionales y comunitarios existentes; **13)** Que, en consecuencia, la satisfacción de esta necesidad permitirá mitigar los efectos negativos de los determinantes sociales sobre la salud mental, fortalecer el empoderamiento comunitario, promover la resiliencia y contribuir a la reconstrucción del tejido social, avanzando hacia la consolidación de entornos más saludables, protectores y solidarios en el municipio de Santa Rosa; **14)** Que, el proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, y del cual deriva la contratación propuesta, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo el **Código BPIN 202500000025639**, atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto de la contratación que la administración Municipal se propone, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, de la vigencia 2025, así mismo, dicho objeto se encuentra en consonancia con los planes de Desarrollo y de Acción municipal y armonizado con los planes de desarrollo nacional y departamental; **15)** Que, es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa, Bolívar no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos según certificación expedida por la Secretaria General Municipal; **16)** Que, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar; 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como psicologo, especialista en salud mental y experiencia profesional mínima de cinco (5) años; 3. El oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades de asesoría a entidades publicas o privadas en la implementación de estrategias o procesos psicosociales, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de

cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo, 4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 4.1. Profesional en Trabajo Social, dedicado al acompañamiento de las intervenciones comunitarias, salud mental, acompañamiento psicosocial o gestión interinstitucional; 4.2. Licenciado/a en Educación básica con énfasis en ciencias sociales, Pedagogía o áreas afines, con formación complementaria o experiencia mínima de dos (2) años en salud mental, convivencia escolar, educación emocional o proyectos psicosociales; 4.3. Profesional en Enfermería con formación o experiencia mínima de dos (2) años en salud mental, salud pública, atención primaria en salud (APS) o intervención comunitaria; 4.4. Profesional en Psicología, dedicado al acompañamiento de las intervenciones comunitarias, salud mental, acompañamiento psicosocial, prevención de conductas de riesgo; 4.5. Dos (2) Tecnico en asistencia administrativa, o secretariado y/o bachilleres academicos; **17)** Que, recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido, **EL CONTRATANTE,** a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato; **18)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015; **19)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2094 de fecha 10 de diciembre de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar; **20)** Que, el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. – **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ESCUCHA COMUNITARIO "CAMBIANDO HISTORIAS", COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACIÓN EN TEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL Y JUSTICIA FAMILIAR EN EL TERRITORIO.** De conformidad con las actividades establecidas en el Estudio Previo que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. **Instalación y operación de los Centros de Escucha Comunitarios:** Implementar y operar cuatro (4) Centros de Escucha Comunitarios como dispositivos comunitarios de salud mental de baja barrera, orientados a la promoción, prevención, orientación y acompañamiento psicosocial, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los Centros de Escucha deberán ubicarse en los siguientes sectores estratégicos del municipio de Santa Rosa, atendiendo los barrios que los conforman: a. Sector 1: Redentor, San José, Olivo, Cereza, Las Malvinas, Calle Nueva, San Antonio; b. Sector 2: Villa Olí, El Sagrado, Tres Quince, Tamarindo, Media Luna, Ceiba 1, 2 y 3, López 1, 2 y 3; c. Sector 3: Trébol 1, 2 y 3, Santa Elena, La Victoria, 30 de Agosto, Bello Vi, Villa Roxana; d. Sector 4: El Fondo, Las Gaviotas, Mis Amores, Villa Esperanza, Paraíso Porvenir, Media Tapa, Ciruelos; 1.1 Identificar, en articulación con la entidad contratante y los actores territoriales, los espacios específicos para la ubicación de los Centros de Escucha en cada sector; 1.2 Adecuar los espacios físicos garantizando condiciones de privacidad, accesibilidad, confidencialidad y enfoque diferencial; 1.3 Diseñar e implementar el modelo operativo de los Centros de Escucha, incluyendo horarios de atención, metodología, flujos de atención y rutas de remisión; 1.4 Realizar jornadas permanentes de escucha activa,

orientación y acompañamiento psicosocial dirigidas a población en situación de vulnerabilidad; 1.5 Garantizar el registro, sistematización, custodia y protección de la información, conforme a la normatividad vigente en protección de datos; 1.6 Articular la atención con la red de servicios de salud, educación, protección y justicia del municipio. **2. Fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas:** Desarrollar procesos formativos y participativos orientados al fortalecimiento de capacidades psicosociales, que permitan a la comunidad afrontar situaciones de vulnerabilidad y riesgo social. El contratista deberá orientar a trescientos (300) padres de familia y/o cuidadores del municipio de Santa Rosa en temas relacionados con factores de riesgo y factores protectores en salud mental, con énfasis en la prevención de conductas de riesgo asociadas al suicidio, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), violencias y trastornos mentales, incluyendo la aplicación de tamizajes como el APGAR familiar; 2.1 Diseñar un plan de capacitación comunitaria en promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales; 2.2 Realizar talleres participativos y espacios reflexivos dirigidos a padres de familia y cuidadores; 2.3 Elaborar y entregar material pedagógico (guías, cartillas y herramientas prácticas) adaptado al contexto territorial; 2.4 Implementar metodologías de educación popular e inclusión social que promuevan la participación activa de la comunidad; 2.5 Evaluar el nivel de apropiación y fortalecimiento de capacidades en los participantes. **3. Promoción de entornos favorables y bienestar emocional:** Promover prácticas comunitarias que favorezcan la construcción de entornos protectores, saludables y solidarios, fortaleciendo la convivencia y el bienestar emocional en la comunidad; 3.1 Diseñar e implementar acciones comunitarias orientadas a la promoción del bienestar emocional y la salud mental positiva, 3.2 Desarrollar actividades para el fortalecimiento de la convivencia familiar y comunitaria; 3.3 Promover estrategias de resolución pacífica de conflictos y manejo emocional; 3.4 Impulsar la participación comunitaria en la construcción de entornos protectores; 3.5 Articular las acciones con entidades del sector público o privado, organizaciones sociales y autoridades locales; **4. Tamizaje y caracterización en salud mental de población escolar**: Realizar tamizajes de salud mental dirigidos a niños, niñas y adolescentes, con el fin de identificar factores de riesgo y orientar la toma de decisiones en salud pública a nivel municipal: 4.1 Seleccionar y aplicar instrumentos de tamizaje validados, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; 4.2 Gestionar los consentimientos informados y las autorizaciones institucionales correspondientes; 4.3 Aplicar los tamizajes a un mínimo de doscientos (200) niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del municipio; 4.4 Analizar y sistematizar los resultados obtenidos; 4.5 Elaborar un informe diagnóstico de la situación de salud mental de la población evaluada; 4.6 Realizar las remisiones y orientaciones pertinentes en los casos identificados con riesgo; **5. Formación de agentes comunitarios y conformación de la Red Sectorial de Salud Mental:** Fortalecer el talento comunitario mediante la formación y certificación de cincuenta (50) agentes comunitarios en salud mental, con el fin de conformar y fortalecer la Red Sectorial de Salud Mental del municipio de Santa Rosa: 5.1 Identificar y convocar voluntarios, líderes comunitarios y organizaciones sociales del municipio; 5.2 Diseñar un programa de formación en salud mental comunitaria; 5.3 Desarrollar procesos de capacitación en las siguientes competencias: a. Comunicación asertiva; b. Inteligencia emocional; c. Toma de decisiones; d. Adaptabilidad y liderazgo comunitario: 5.4 Acompañar la conformación y formalización de la Red Sectorial de Salud Mental; 5.5 Establecer mecanismos de articulación intersectorial con entidades públicas y privadas; 5.6 Realizar seguimiento y fortalecimiento continuo de los agentes comunitarios formados. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000,00)**, monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2094 de fecha 10 de diciembre de 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**- El Municipio de Santa Rosa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Realizara un (01) pago total por valor de: **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

($67.000.000,00) el pago se realizara previa presentación de informe de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "**No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II **HARVIS BELLO ELLES** C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* **YONATHAN JOSE RAMOS BATISTA** CC. No. 1.049.927.152 **REP. LEGAL FUNDACION GENTE JOVEN COLOMBIA** NIT. 900.836.137-3